

**PLAN DE TRANSICIÓN PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE
ANTISOBORNO PARA CERTIFICAR DE MANERA ACREDITADA LA NUEVA VERSIÓN DE LA
NORMA ISO 37001:2025**

En febrero de 2025, se publicó la nueva versión de la norma ISO 37001 que anula y sustituye a la norma ISO 37001:2016. IAF ha aprobado el documento “IAF MD 30:2025” que establece un calendario para la transición a la norma **ISO 37001:2025** (en adelante, “la nueva norma”) de 2 años:

1. A partir del **28 de febrero de 2027**, dejarán de tener la condición de acreditados los certificados emitidos frente a la norma ISO 37001:2016.
2. Las entidades acreditadas **deben cesar de realizar auditorías iniciales y de recertificación de ISO 37001:2016 el 31 de agosto de 2026**. El resultado de las auditorías realizadas hasta esa fecha podrá ser tenido en cuenta por la entidad de certificación para su toma de decisión con respecto a ISO 37001:2016, es decir para concesión y renovación de certificados de ISO 37001:2016.
3. Las entidades de certificación solo podrán emitir certificados acreditados con respecto a la nueva norma una vez que hayan sido evaluadas satisfactoriamente y su anexo técnico de acreditación así lo refleje.

ENTIDADES NO ACREDITADAS

4. A partir de la fecha de publicación del presente Plan de Transición las solicitudes de acreditación recibidas se realizarán y evaluarán para la certificación de la norma ISO 37001:2025.

ENTIDADES ACREDITADAS

5. Las entidades acreditadas para certificar la norma ISO 37001:2016 deberán finalizar el proceso de evaluación y actualización de su anexo técnico de acreditación a la norma ISO 37001:2025 antes del **28 de febrero de 2026**.
6. Para ello deberán recoger en sus procesos la evaluación de los requisitos de la nueva norma y, en concreto, actualizar sus procesos de identificación y evaluación de competencia, así como formar a todo su personal con funciones en certificación y auditorías, en particular a los revisores de solicitudes, auditores cualificados en el esquema y decisores.
7. La actualización de la acreditación se producirá presentando una solicitud de ampliación, adjuntando la declaración del Anexo I antes del **30 de noviembre de 2025**, tras haber implementado los cambios necesarios, cumplir los requisitos para esta transición y poder demostrar todo lo anterior.

ENAC procederá a la verificación del cumplimiento de lo anterior y del avance de la transición de sus clientes certificados en la primera visita de mantenimiento de la acreditación tras la actualización de su acreditación.

NOTA las visitas de acompañamiento seleccionadas tras la decisión de actualización de su acreditación serán auditorías con respecto a ISO 37001:2025.

8. En el momento en que se evidencie competencia para la certificación de la nueva norma, se actualizará la acreditación haciendo referencia a ella en el correspondiente anexo técnico.
9. Los certificados acreditados emitidos frente a la norma ISO 37001:2016 podrán mantenerse vigentes hasta la fecha límite mencionada en el punto 1 con las restricciones fijadas en el punto 2, aunque el anexo técnico de acreditación de la entidad haya sido ya actualizado a la nueva norma.
10. Si la EC o su cliente no desea ser actualizado para certificar o ser certificado con respecto a la nueva norma deberán seguir las pautas del punto 6 del documento de **IAF MD 30:2025**.

ANEXO I

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACION ACREDITADA PARA LA TRANSICIÓN A ISO
37001:2025**

Yo (nombre abajo) declaro que, desde la fecha de esta declaración, la EC (nombre de la EC
abajo):

- ha implementado los cambios requeridos bajo esta transición,
- cumpla con los requisitos necesarios para la transición, y
- puedo demostrar con pruebas su implementación.

Además, reconozco que:

- ENAC, por quien la EC está acreditada, revisará la implementación de la transición en relación con esta declaración en la(s) próxima(s) evaluación(es).
- Una declaración que sea falsa o que no pueda ser probada constituye una infracción de los compromisos de acreditación y es motivo para que se le exijan correcciones y acciones correctivas. Si no se resolviera adecuadamente dentro de los plazos establecidos, esto será motivo de suspensión o retirada.
- Las siguientes actividades han sido completadas:
 - Plan de transición.
 - Documentación revisada para respaldar la transición y/o los requisitos revisados.
 - Se han determinado las competencias necesarias en relación con el documento revisado y la EC cuenta con auditores y otro personal (por ejemplo, revisores de solicitud, responsables de decisión de certificación) considerados competentes para respaldar la certificación objeto de esta transición.
 - la EC tiene un proceso para determinar la duración de la auditoría que respalde la certificación objeto de esta transición (cuando corresponda).
 - la EC tiene un proceso para controlar las certificaciones con respecto a la norma revisada que incluye (a) emitir certificados acreditados solo después de la decisión de transición de ENAC y (b) gestionar las fechas de expiración adecuadas para los certificados emitidos previamente.

Firma:	
Nombre:	
Puesto:	
Nombre de la EC:	
Fecha:	